

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL PEREIRA - RISARALDA SALA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA

Magistrado Sustanciador: Carlos Mauricio García Barajas

Enero doce (12) de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: 66001310300320140033501
Asunto: Apelación de Sentencia - Pertenencia
Proviene: Juzgado Primero Civil del Circuito de Pereira
Demandantes: María Delfina Benjumea Giraldo.
Demandados: Herederos de José Antonio Fajardo Castaño

1.- La abogada Martha Lucia Quintero Patiño actúa en este asunto como apoderada judicial de la parte demandante, adscrita a la Defensoría del Pueblo Regional de Risaralda (cfr. ff. 31 y ss., parte 2 del expediente digital de primera instancia), en virtud de amparo de pobreza concedido.

2.- Obran documentos en el dossier, que refieren al fallecimiento de la demandante representada, señora María Delfina Benjumea Giraldo (arch. 23, 24 y 25, de segunda instancia).

3.- En memorial presentado el 09 de diciembre del 2021, la profesional presenta renuncia al encargo judicial por haber sido *“nombrada en provisionalidad en un cargo público que [le] impide seguir con la representación judicial”*, allegando acta del nombramiento que da cuenta de la situación (cfr. arch. 33 y 34 lb.).

Renuncia que comunica a quienes identifica como sucesores procesales de la demandante, María del Carmen y Fabio Enrique Taborda Benjumea, a través de correo

electrónico, *whatsapp* y remisión a través de oficina postal; sin embargo, en foliatura no se otea prueba de la calidad de los nombrados.

4- Corresponde decidir de conformidad a la realidad del proceso, en la que el fenecimiento de la representada fue enterado y reconocido por el Despacho (cfr. arch. 24 lb.); de otro lado, debe comunicarse a la Defensoría del Pueblo Regional Risaralda, para que como lo ha hecho con antelación en este juicio, nombre nuevo defensor que propenda por los intereses de la parte demandante (cfr. ff. 173 y 174 parte 1, y 19 a 45 parte 2, del expediente digital de primera instancia).

5.- En conclusión, según lo analizado se cumple con los requisitos señalados en el art. 76 del C.G.P, para aceptar la renuncia de la apoderada, por lo que se

Resuelve

Primero: Aceptar la renuncia de la abogada Martha Lucia Quintero Patiño portadora de la tarjeta profesional No. 128.085 del C.S de la J, quien en calidad de defensora pública actuó en representación de la parte demandante.

Segundo: Por secretaría, rematase oficio a la Defensoría del Pueblo Regional Risaralda, comunicando la aceptación de la renuncia; además, para que esa entidad como lo ha hecho con antelación en este juicio, nombre nuevo defensor que propenda por los intereses de la parte demandante.

Notifíquese y cúmplase

Carlos Mauricio García Barajas
Magistrado

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO DEL DÍA <i>13-01-2022</i> CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO SECRETARIO
--

Firmado Por:

**Carlos Mauricio Garcia Barajas
Magistrado
Sala 002 Civil Familia
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca7cb61da3e56ca2b62b247a29c3791e61517f636bef4abd1cadcf66c21f86d**
Documento generado en 12/01/2022 11:43:53 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**